



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12452

Martes 31 de Mayo de 2016

Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2016 - Ley XXVI Nº 1184 - Dto. Nº 758 - Aceptase la Transferencia a
Título Gratuito Efectuado por el Estado Nacional de Inmuebles de la Villa
Dique Florentino Ameghino. 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. Nº 739, 740, 744 a 754, 760 a 765 2-7

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2016 - Res. Nº 94, 109 y 110 7-13

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2016 - Res. Nº 83 y 85 13

SECCION GENERAL

Adjudicación de Minas-Expte. Nº 110.406/29 13-14

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-20

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

ACEPTASE LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO EFECTUADO POR EL ESTADO NACIONAL DE INMUEBLES DE LA VILLA DIQUE FLORENTINO AMEGHINO

LEY XXVI N°1184.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°. Aceptase la transferencia a Título Gratuito efectuado por el Estado Nacional según Ley Nacional N° 27.082, a la Provincia del Chubut sobre los inmuebles ubicados en la Villa Dique Florentino Ameghino, Departamento Gaiman, Provincia de Chubut, cuya denominación se detalla:

- a) Lote 8 de la Manzana 2, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 1.048,74 m2.-
- b) Lote 7 de la Manzana 2, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 1.088,27 m2.-
- c) Lote 6 de la Manzana 2, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 1.112,52 m2.-
- d) Lote 4 de la Manzana 2, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 698,46 m2.-
- e) Lote 2 de la Manzana 2, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 1.128,37 m2.-
- f) Lote 1 de la Manzana 2, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 927,62 m2.-
- g) Lote 9 de la Manzana 3, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 372,30 m2.-
- h) Lote 8 de la Manzana 3, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 395,00 m2.-
- i) Lote 6 de la Manzana 3, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 516,95 m2.-
- j) Lote 5 de la Manzana 3, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 1.046,92 m2.-
- k) Lote 4 de la Manzana 3, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 978,79 m2.-
- l) Lote 1 de la Manzana 5, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 733,32 m2.-
- m) Lote 3 de la Manzana 5, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 486,33 m2.-
- n) Lote 5 de la Manzana 5, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 874,49 m2.-
- o) Lote 6 de la Manzana 5, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 861,37 m2.-
- p) Lote 8 de la Manzana 5, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 632,34 m2.-
- q) Lote 1 de la Manzana 7, Fracción B, Sección B-II, con una superficie de 2.582,48 m2.-

Artículo 2°. - La Provincia a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural procederá a

dar cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2° de la Ley mencionada.

Artículo 3°. - Enviar copia de la presente Ley sancionada al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Nacional N° 27.082.

Artículo 4°. - LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 758/16

Rawson, 20 de Mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aceptación de la transferencia a Título Gratuito efectuada por el Estado Nacional según Ley Nacional N° 27.082 a la Provincia del Chubut sobre inmuebles ubicados en la Villa Dique Florentino Ameghino, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de mayo de 2016 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXVI N° 1184
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
Cr. VICTOR H. CISTERNA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 739

19-05-16

Artículo 1°. - Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Dto. N° 740

19-05-16

Artículo 1°. - Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Cen-

tral y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) en la Jurisdicción 40, SAF 40 -SAF Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 744**20-05-16**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación a cargo del Departamento Secretaría y Despacho de la Dirección de Coordinación Institucional - Dirección General Casa de la Provincia del Chubut -Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, otorgada mediante Decreto N° 484/10, a la agente Griselda Ruth HIDALGO (M.I.N° 14.744.291 - Clase 1961), quien revista el cargo Intendente - Código 1-011 -Clase I - Categoría 11 - Agrupamiento Personal de Servicios, Planta Permanente, dependiente de la citada Secretaría General y Ministerio.-

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo del Departamento Secretaría y Despacho de la Dirección de Coordinación Institucional -Dirección General Casa de la Provincia del Chubut - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Noelia Soledad JECKELN (M.I.N° 32.246.323 - Clase 1986), quien revista el cargo Asistente Social «B» -Código 4-015 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional, Planta Temporaria, dependiente de la citada Secretaría General y Ministerio.-

Artículo 3º.- La agente Noelia Soledad JECKELN (M.I.N° 32.246.323 - Clase 1986), percibirá la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Asistente Social «B» - Código 4-015 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional, Planta Temporaria - Dirección General Casa de la Provincia del Chubut - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, y el cargo a subrogar en la medida que desempeñe la función asignada, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105º de la Ley I N° 74, del Digesto Jurídico, reglamentado, por el Artículo 1º, Punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 11 - Casa del Chubut -Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial.-

Dto. Nº 745**20-05-16**

Artículo 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la «Primera Jornada de Sensibilización y Fortalecimiento Institucional, Frente a la Trata, Tráfico, Violencia de Género, Abuso y Explotación Sexual de Niños/as y Ado-

lescentes» que se realizará los días 19 y 20 de mayo de 2016 en la ciudad de Rawson.-

Dto. Nº 746**20-05-16**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Mensualizar a partir del 04 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, al señor Flavio Daniel CALQUIPAN (M.I. N° 35.694.218 - Clase 1992) en el cargo Peón - Categoría 4-B - Agrupamiento Personal Servicios Generales Planta Temporaria, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, en la Dirección Provincial de Políticas para Adultos Mayores - Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3º.- El señor Flavio Daniel CALQUIPAN (M.I. N° 35.694.218 - Clase 1992) percibirá el Adicional por Dedicación Exclusiva, establecido en el Artículo 5º inciso h) de la Ley I N° 114.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción - 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Programa 16 - Atención a la Tercera Edad - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención a la Tercera Edad.-

Dto. Nº 747**20-05-16**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete a transferir y pagar a la empresa «Flight Safety International», domiciliada en la ciudad de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de Norteamérica la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (U\$S 58.900,00) que serán afectados al pago de los «Cursos Anuales Obligatorios de Revalidación de Licencias, Actualización y Perfeccionamiento Aeronáutico» que se llevarán a cabo en aquel país correspondientes a la revalidación de licencias habilitantes para obtener la renovación del permiso otorgado por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad que permita operar el Taller de Mantenimiento Aeronáutico que atiende a las aeronaves provinciales King Air C90B y Beechjet 400 A - Hawker 400 XP, que realizarán los integrantes de la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Ingeniero Aeronáutico Ezequiel PICCAGLI (D.N.I. N° 22.921.536) y los mecánicos Antonio CABRERA (D.N.I. N° 13.160.264), Pablo Martín LEMMA (D.N.I. N° 18.027.123), Alejandro ARTAZA (D.N.I. N° 17.424.484) y Alejandro CANTERO (D.N.I. N° 20.379.796).

Artículo 2º.- AUTORIZASE la comisión de servicios a realizar por el personal de la Dirección de Aeronáutica Provincial mencionado en el artículo 1º del presente Decreto con el objeto de tomar los cursos especificados en el mismo.

Artículo 3º.- AUTORIZASE el pago a la Señora Ceci-

lia PALTAN con domicilio en 748 S, Volutsia, Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de Norteamérica, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (U\$S 5.580,00) en concepto de cancelación de los servicios de traducción que prestará a las tripulaciones concurrentes a los Cursos autorizados mediante el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto y que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTAY OCHO MIL NOVECIENTOS (U\$S 58.900,00) con su equivalente en PESOS OCHOCIENTOS NOVENTAY OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 898.814,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 19 - Inciso 3 - Principal 8 - Parcial 3 - Finalidad 3 - Función 320 - Ejercicio 2016 - Fuente de Financiamiento 111. Los gastos bancarios emergentes de la transferencia de fondos al exterior por el importe indicado en el artículo 1º se imputarán en la Jurisdicción 10 - SAF 10-Programa 19-Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 5 - en la Finalidad 3 - Función 320 - Ejercicio 2016 -Fuente de Financiamiento 111, según el monto que determine el Banco del Chubut S.A. en el momento que se efectúe la transferencia.

Artículo 5º.- FÍJASE en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA (U\$S 260,00) el viático diario a percibir por los integrantes de la comisión de servicios autorizada mediante el artículo 2º del presente Decreto mientras se extienda su permanencia fuera del país en cumplimiento de la misma.

Artículo 6º.- El gasto que demande la comisión de servicios autorizada por el artículo 2º del presente Decreto y que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (U\$S 23.400,00) con su equivalente en PESOS TRESCIENTOS CINCUENTAY SIETE MIL OCHENTAY TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 357.083,60) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 19 -Inciso 3.7.2- Finalidad 3 - Función 320 - Ejercicio 2016 - Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 7º.- El gasto que demande el servicio de traducción autorizado mediante el artículo 3º del presente Decreto y que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS OCHENTA (U\$S 5.580,00) con su equivalente en PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.5150,80) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 19 - Inciso 3 -Principal 7 - Parcial 9 - Finalidad 3 - Función 320 - Ejercicio 2016 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 748

20-05-16

Artículo 1º.- APRUEBANSE los modelos de Acta Acuerdo que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE a las máximas autoridades de los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, encargados de ejecutar obra pública, a suscribir las actas acuerdo aprobadas por el artículo primero del presente Decreto.-

ANEXO I

MODELO DE ACTA- ACUERDO AMPLIACIÓN DE PLAZO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor en adelante «LA PROVINCIA» por una parte; y la firma....., en adelante EL CONTRATISTA», representada en este acto por el Señor....., en carácter de, por la otra y atento al CONTRATO suscripto con fecha y protocolizado en la Escribanía General de Gobierno al Tomo Folio con fecha.....del Registro de Contratos de Obra de este Registro Oficial, para la ejecución de la obra denominada:Licitación Pública N° /, se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO en virtud de lo establecido en la Ley VII - N° 72 y de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA acuerdan en reformular el Plan de

Trabajo y el Programa de Inversiones aprobado por Resolución/Disposición ... , fijando como fecha de finalización el día -

SEGUNDA EL CONTRATISTA presta expresa conformidad a la nueva fecha de finalización de la obra obligándose a ejecutar y finalizar la misma de conformidad al Plan de Trabajos y Programa de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del presente Acta Acuerdo.

TERCERA: LA CONTRATISTA hace expresa renuncia a todo derecho que hubiere esgrimido mediante acción o reclamo o que pretenda interponer a futuro tanto en sede judicial como administrativa como consecuencia de la ejecución de la Obra:.....», Licitación Pública N° /, por causas motivadas en la Ley VII - N° 72, como de reclamar a consecuencia de la ampliación de plazo acordada en la presente a percibir suma alguna en concepto de mayores gastos generales, gastos improductivos e intereses.

CUARTA; LA PROVINCIA, por su parte desiste de la aplicación de multas y/o demás sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones por las demoras que motivaran la ampliación del plazo fijado en la Clausula Primera y del consiguiente congelamiento que pudiera haberse practicado en las redeterminaciones de precios del contrato.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente Acta-

Convenio con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de

Rawson, Provincia del Chubut, a los días del mes de de 2.016.-

ANEXO II

MODELO DE ACTA-ACUERDO AMPLIACIÓN ANTICIPO DE FONDOS

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor

..... en adelante «LA PROVINCIA» por una parte; y la firma en adelante EL CONTRATISTA», representada en este acto por el Señor, en carácter de, por la otra y atento al CONTRATO suscripto con fecha y protocolizado en la Escribanía General de Gobierno al TomoFolio con fecha del Registro de Contratos de Obra de este Registro Oficial, para la ejecución de la obra denominada: Licitación Pública N°/....., se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO en virtud de lo establecido en la Ley VII - N° 72 y conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a EL CONTRATISTA, previa constitución de la garantía correspondiente, una ampliación del Anticipo de Fondos del ... por ciento (... %) del monto del contrato de obra redeterminado al mes anterior al inicio de los trabajos.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA presta expresa conformidad a que LA PROVINCIA descuente proporcionalmente la ampliación del anticipo, conjuntamente con el oportunamente otorgado, de los certificados mensuales a emitirse por la obra.-

TERCERA: LA CONTRATISTA hace expresa renuncia a todo derecho que hubiere esgrimido mediante acción o reclamo o que pretenda interponer a futuro tanto en sede judicial como administrativa como consecuencia de la ejecución de la Obra: «.....», Licitación Pública N°/..... y por causas motivadas en la Ley VII - N° 72.-

CUARTA: LA PROVINCIA, por su parte desiste de la aplicación de multas y/o demás sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones que pudieran haber correspondido hasta la fecha de la presente Acta Acuerdo por la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente Acta-Convenio con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a losdías del mes de.....de 2.016.-

ANEXO III

MODELO DE ACTA-ACUERDO MODIFICACIÓN DE PROYECTO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señoren adelante «LA PROVINCIA» por una parte; y la firma en adelante EL CONTRATISTA», representada en este acto por el Señor, en carácter de, por la otra y atento al CONTRATO suscripto con fecha y protocolizado en la

Escribanía General de Gobierno al TomoFoliocon fecha del Registro de Contratos de Obra de este Registro Oficial, para la ejecución de la obra denominada: Licitación Pública N°...../....., se conviene en celebrar la presente ACTAACUERDO en virtud de lo establecido en la Ley VII - N° 72 y

conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA acuerdan la modificación del proyecto de la obra de conformidad al Cuadro Comparativo de Aumentos y Disminuciones de Obras e Importes que como Anexo I forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA hace expresa renuncia a todo derecho que hubiere esgrimido mediante acción o reclamo o que pretenda interponer a futuro tanto en sede judicial como administrativa como consecuencia de la ejecución de la Obra: «.....», Licitación Pública N°...../..... y/o por causas motivadas en la Ley VII - N° 72, como de efectuar reclamo alguno como consecuencia de la modificación del proyecto acordado en la presente acta Acuerdo.

TERCERA: LA PROVINCIA, por su parte desiste de la aplicación de multas y/o demás sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones que pudieran haber correspondido hasta la fecha de la presente Acta Acuerdo por la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente Acta Convenio con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los días del mes de de 2.016.-

Dto. N° 749

20-05-16

Artículo 1º.- INSTRUYASE a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Chubut a iniciar las acciones legales tendientes a indemnizar al Estado Provincial, por los daños sufridos en los bienes sujetos a ocupación temporánea por causa anormal, dispuesta por los Decretos N° 180/14, N° 159/15 y N° 120/16.

Artículo 2º.- El procedimiento tendiente a obtener la indemnización mencionada, será llevado adelante teniendo en cuenta a las personas sindicadas como responsables de los daños acaecidos en los bienes sujetos a ocupación, en la causa «GARCÍA, JERÓNIMO S/ DENUNCIA», Carpeta N°5.591 OFIJU, legajo N°40.760 MPF».

Dto. N° 750

20-05-16

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Telsen a las personas que se detallan a continuación: Tesorero: señor Juan Carlos KRUSE (DNI N° 20.565.444 - Clase 1969), Secretario de Actas: señor Mario Oscar RIERA (DNI N° 17.130.813 - Clase 1965) y Vocal: señor Gabriel Osvaldo LÓPEZ (DNI N° 30.580.170 - Clase 1984).-

Dto. N° 751

20-05-16

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Aprobar lo actuado por la agente BARRERA, Miguela Elena (MI N° 13.733.688 - clase 1957), a cargo de la Dirección Personal Docente dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la

Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, en orden al período comprendido entre el 01 de febrero de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 3º.- Designar a la agente BARRERA, Miguella Elena (MI N° 13.733.688 -clase 1957), quien revista en un cargo un (1) cargo Categoría IV del Agrupamiento Personal Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la Sede del Ministerio de Educación, a cargo de la Dirección Personal Docente dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4º.- Abonar a agente BARRERA, Miguella Elena (MI N° 13.733.688 -clase 1957), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el de designación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 105º de la Ley I - N° 74, reglamentado por Decreto I - N° 116/82.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1. Conducción del Sistema Educativo - Fuente de Financiamiento 426.

Dto. N° 752 20-05-16

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial y S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Dto. N° 753 20-05-16

Artículo 1º.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 - Programa 24 - Asesoramiento General de Gobierno -Actividad 1 - Administración del Sistema Legal de Registro.-

Artículo 2º.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, el Plantel Básico de Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose dos (2) cargos Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente, e incrementándose un (1) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14, Planta Permanente, del mismo Agrupamiento y dependencia.-

Artículo 3º.- Ascender, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Personal Técnico

Administrativo, a la agente María Jesús BAEZA MORALES (M.I.N° 18.892.519 - Clase 1966), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo -Código 3-004 - Clase IV -Categoría 4 - Agrupamiento Personal

Técnico Administrativo, Planta Permanente, ambos cargos dependientes de Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, en los términos del Artículo 100º de la Ley I N° 74.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 24- Asesoramiento General de Gobierno - Actividad 1 - Administración del Sistema Legal de Registro.-

Dto. N° 754 20-05-16

Artículo 1º: PAGÚESE a YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-546689-97-9) la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$22.214.873,99), en concepto de montos adeudados por el cumplimiento del Convenio.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE como metodología de pago por la provisión de combustible por parte de YPF S.A. cuando los importes facturados no puedan ser solventados íntegramente por las regalías cedidas, la normal y ordinaria de todo acto administrativo para con cualquier proveedor y/o contratista del Estado Provincial por la adquisición de suministros, obras y servicios.

Artículo 3º: AUTORÍCESE al SAF. 31: Subsecretaría de Servicios Públicos, al SAF. 301 Administración de Vialidad Provincial y al SAF 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro a realizar los pagos por el circuito de rigor ordinario para el caso que las regalías no fueran suficientes para cubrir los insumos facturados en el marco del Convenio citado.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 8 - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad 1 - Partida 2.5.5-01 -, la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.729.832,73) y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93, Actividad 1 - Partida 2.5.6.01, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.581.459,34) - Programa 96 - Actividad 2- Partida 5.1.9.01, la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 6.027.124,04), Programa 99 - Actividad 1 - Partida 9.2.2.01, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.876.457,88), Fuente de Financiamiento 111, del Ejercicio 2016.-

Dto. N° 760 20-05-16

Artículo 1º: DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan los Artículos 14º inciso «d» y 63º inciso «a» de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir de la notificación del presente Decreto, al Subcomisario ORTIZ JONES Gustavo Eduardo(M.I.N° 21.959.205-Clase 1971), de la Agrupación Comando -

Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 13°), concordante con el Artículo 117° del mismo cuerpo legal.-

Dto. N° 761 20-05-16

Artículo 1°: Autorízase a los Servicios Administrativos de la Administración Pública Central y Organismos Descentralizados, a descontar de los haberes de personal asociado a la «Asociación de Personal de Organismos de Control» (A.P.O.C.) las sumas de dinero de las que dicha Asociación resulte acreedora en concepto de cuota social y servicios sociales, en los términos del Artículo 2° de la Ley I N° 109.-

Artículo 2°: Los descuentos serán efectuados en base a planillas que llevará la Asociación, en las que deberán constar:

- a) Datos de identidad de los asociados (Número de Socio, Nombre y Apellido y Matrícula Individual).-
- b) Prestación que motiva el crédito de la retención.-
- c) Importe a descontar. Si se hubiere acordado el pago en cuotas, se consignará la suma total, el número de cuotas y el monto de cada una de ellas. Los montos se consignarán en letras y números.-

d) Autorización expresa del socio para que se le efectúen los descuentos de los haberes que percibe de la Provincia.-

Artículo 3°: El monto de las deducciones que los Servicios Administrativos realizarán por aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 01200365/15 - A.P.O.C. - Banco Nación Argentina - Sucursal Congreso (012) según consta a fojas 66 del presente, observándose lo establecido por el Artículo 4° de la Ley I N° 109.-

Dto. N° 762 20-05-16

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 763 20-05-16

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Alto Rio Senguer en la persona de su Intendente Municipal Interino, Don Ricardo O. ANTORENA, aporte económico fijado en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que demandaron la organización de las actividades proyectadas al cumplir el día 1° de abril de 2016 un nuevo Aniversario de la fundación de dicha localidad.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser inver-

tido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6.- Ejercicio 2015 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 764 20-05-16

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa del servicios de transporte escolar destinado a alumnos de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, correspondientes al ámbito de la Región III - Esquel, desde el 01 de marzo de 2016 y hasta al 31 de julio de 2016, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$3.787.925,00), en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2016.

Dto. N° 765 20-05-16

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa del servicio de transporte escolar destinado a alumnos de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, correspondientes al ámbito de la Región V - Sarmiento, desde el 01 de marzo de 2016 y hasta el 31 de julio de 2016, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.962.400,00), en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2016.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 94/16

RAWSON, 26 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2369/15-EC, la Ley Provincial II N° 169, y el Decreto N° 1.328/15; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley II N° 169 autoriza al

Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a realizar operaciones para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$1.200.000) o su equivalente en otras monedas, mediante contratación de préstamos, otorgamiento de avales, fianzas y garantías y/o emisión de títulos de deuda, cesiones, constitución de fideicomisos, leasing, participación en mercado de valores, cesión de derechos, suscripción de valores y títulos y participación como fiduciante en fideicomisos financieros;

Que el artículo 2º de la Ley II N° 169 establece que los fondos obtenidos solo podrán afectarse al financiamiento de obras de infraestructura, obras que se convengan con los Municipios y/o financiamiento de proyectos productivos públicos;

Que el artículo 3º de la Ley II N° 169 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los actos administrativos, contratos y gestiones que resulten necesarios para concretar, por sí o a través de terceros, las operaciones de endeudamiento, así como también a dictar las normas complementarias a las que deberá sujetarse la operatoria, tales como: la autorización de la prórroga de jurisdicción dentro o fuera del territorio de la República; sometimiento a la ley extranjera en algunas o todas las series o clases; amortizaciones de capital; cancelación; pago de los servicios de deuda; plazo; tasa de interés aplicable; colocación en el mercado local o internacional; pago de: comisiones, honorarios, gastos, selección del agente colocador, determinación de la moneda de emisión, precio de emisión, constitución de fideicomiso en los términos de la Ley N° 24.441 y/o las que en el futuro y al mismo fin pudieren dictarse, pudiendo actuar como fiduciante de fideicomisos financieros o no, con o sin oferta pública, con o sin cotización en bolsas de comercio y/o mercados de valores nacionales y/o internacionales, suscripción de valores de deuda y títulos disponiendo del rescate anticipado de los títulos que se emitan;

Que el artículo 4º de la Ley II N° 169 establece que las operaciones referidas podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido por la Ley Nacional N° 23.548 (netos de coparticipación a los municipios), o regalías hidrocarburíferas de petróleo y/o gas (neto de coparticipación a municipios), en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial;

Que con fecha 14 de septiembre de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 1.328/15, por el cual en su Artículo 1º se dispone encomendar al Ministerio de Economía y Crédito Público la realización de la totalidad de las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley II N° 169, incluyendo, la autorización para determinar los términos y condiciones financieras propias de cada

una de las emisiones a realizar en el marco de dicha Ley; el diseño de la operatoria; las acciones tendientes al otorgamiento de garantías; la contratación de calificadoras de riesgo, fiduciarios, organizadores, colocadores y/o asesores, todo ello de acuerdo al régimen de contratación provincial vigente; la elaboración, aprobación y actualización del prospecto y suplemento de prospecto correspondiente, la autorización de la prórroga de jurisdicción dentro o fuera del territorio de la República, sometimiento a ley extranjera en alguna o todas las series o clases y toda otra medida que resulte necesaria a los fines de lo dispuesto en el mismo;

Que el Artículo 2º de dicho Decreto autorizó al Ministerio de Economía y Crédito Público a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos y/o los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas, y/o cualquiera de los recursos permitidos por la Ley II N° 169, conforme al régimen legal vigente o el que oportunamente lo sustituya a fin de garantizar las operaciones que se realicen en el marco del mismo.

Que el Artículo 3º del Decreto N° 1.328/15 autorizó al Ministro de Economía y Crédito Público a suscribir todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley II N° 169 y de las emisiones que se realicen en virtud del mismo, en particular, los contratos de colocación, contratos de fideicomiso para instrumentar la garantía establecida en el Artículo 2º del mismo, contrato de fideicomiso relativo a cualquier Título de Deuda («indenture») a ser celebrado entre la Provincia y el representante de los tenedores de los títulos de deuda y cualquier otro instrumento financiero o similar que fuera necesario para llevar adelante cada una de las emisiones, así como firmar cartas de representación, documentos, certificados y todos aquellos otros contratos, documentos y certificados necesarios para la difusión, registro, cotización y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen en mercados y bolsas y las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las cotizaciones y autorizaciones de negociación pertinentes;

Que el Artículo 4º de dicho Decreto autorizó al Ministerio de Economía y Crédito Público a dictar normas complementarias y/o interpretativas y/o aclaratorias así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y/o convenientes en el marco de lo dispuesto en dicho Decreto;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden se ha elaborado un modelo de Memorando de Oferta preliminar el cual contiene información relativa a la Provincia, ciertos factores de riesgo y ciertos términos y condiciones de los Títulos de Deuda;

Que resulta necesario aprobar el modelo de Memorando de Oferta Preliminar, en idioma inglés y en su traducción al español;

Que ha tomado intervención la Dirección General

de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Apruébese el modelo de Memorando de Oferta preliminar para la emisión de Títulos de Deuda de la Provincia del Chubut, autorizada por la Ley II N° 169, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, los que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Autorízase al Sr. Subsecretario de Coordinación Financiera, Sr. Marcos D. Bensimón, DNI 11.526.818 a suscribir todos los documentos y certificados que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley II N° 169, incluyendo los necesarios para la difusión, registro, cotización y negociación de los títulos públicos a emitirse; las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen en mercados y bolsas y las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las cotizaciones y autorizaciones de negociación así como también a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para la emisión de los Títulos de Deuda.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 4º: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

MARCOS D. BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

Resolución N° 109/16
RAWSON, 06 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2369/15-EC, la Ley Provincial II N° 169, el Decreto N° 1.328/15 y la Resolución N° 94/16-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley II N° 169 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a realizar operaciones para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$1.200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante contratación de préstamos, otorgamiento de avales, fianzas y

garantías y/o emisión de títulos de deuda, cesiones, constitución de fideicomisos, leasing, participación en mercado de valores, cesión de derechos, suscripción de valores y títulos y participación como fiduciante en fideicomisos financieros;

Que el artículo 2º de la Ley II N° 169 establece que los fondos obtenidos solo podrán afectarse al financiamiento de obras de infraestructura, obras que se convengan con los Municipios y/o financiamiento de proyectos productivos públicos;

Que el artículo 3º de la Ley II N° 169 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los actos administrativos, contratos y gestiones que resulten necesarios para concretar, por sí o a través de terceros, las operaciones de endeudamiento, así como también a dictar las normas complementarias a las que deberá sujetarse la operatoria, tales como: la autorización de la prórroga de jurisdicción dentro o fuera del territorio de la República; sometimiento a la ley extranjera en algunas o todas las series o clases; amortizaciones de capital; cancelación; pago de los servicios de deuda; plazo; tasa de interés aplicable; colocación en el mercado local o internacional; pago de: comisiones, honorarios, gastos, selección del agente colocador, determinación de la moneda de emisión, precio de emisión, constitución de fideicomiso en los términos de la Ley N° 24.441 y/o las que en el futuro y al mismo fin pudieren dictarse, pudiendo actuar como fiduciante de fideicomisos financieros o no, con o sin oferta pública, con o sin cotización en bolsas de comercio y/o mercados de valores nacionales y/o internacionales, suscripción de valores de deuda y títulos disponiendo del rescate anticipado de los títulos que se emitan;

Que el artículo 4º de la Ley II N° 169 establece que las operaciones referidas podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido por la Ley Nacional N° 23.548 (netos de coparticipación a los municipios), o regalías hidrocarburíferas de petróleo y/o gas (neto de coparticipación a municipios), en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial;

Que con fecha 14 de septiembre de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 1.328/15, por el cual en su Artículo 1º se dispone encomendar al Ministerio de Economía y Crédito Público la realización de la totalidad de las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley II N° 169, incluyendo, la autorización para determinar los términos y condiciones financieras propias de cada una de las emisiones a realizar en el marco de dicha Ley; el diseño de la operatoria; las acciones tendientes al otorgamiento de garantías; la contratación de calificadoras de riesgo, fiduciarios, organizadores, colocadores y/o asesores, todo ello de acuerdo al régimen de contratación provincial vigente; la elaboración, aprobación y actualización del prospecto y suplemento de prospecto co-

rrespondiente, la autorización de la prórroga de jurisdicción dentro o fuera del territorio de la República, sometimiento a ley extranjera en alguna o todas las series o clases y toda otra medida que resulte necesaria a los fines de lo dispuesto en el mismo;

Que el Artículo 2º de dicho Decreto autorizó al Ministerio de Economía y Crédito Público a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos y/o los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas, y/o cualquiera de los recursos permitidos por la Ley II Nº 169, conforme al régimen legal vigente o el que oportunamente lo sustituya a fin de garantizar las operaciones que se realicen en el marco del mismo;

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1.328/15 autorizó al Ministro de Economía y Crédito Público a suscribir todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley II Nº 169 y de las emisiones que se realicen en virtud del mismo, en particular, los contratos de colocación, contratos de fideicomiso para instrumentar la garantía establecida en el Artículo 2º del mismo, contrato de fideicomiso relativos a cualquier Título de Deuda («indenture») a ser celebrado entre la Provincia y el representante de los tenedores de los títulos de deuda y cualquier otro instrumento financiero o similar que fueran necesarios para llevar adelante cada una de las emisiones, así como firmar cartas de representación, documentos, certificados y todos aquellos otros contratos, documentos y certificados necesarios para la difusión, registro, cotización y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen en mercados y bolsas y las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las cotizaciones y autorizaciones de negociación pertinentes;

Que el Artículo 4º de dicho Decreto autorizó al Ministerio de Economía y Crédito Público a dictar normas complementarias y/o interpretativas y/o aclaratorias así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y/o convenientes en el marco de lo dispuesto en dicho Decreto;

Que mediante la Resolución Nº 94/16-EC se aprobó el modelo del Memorando de Oferta preliminar, tanto en idioma inglés como en su traducción al español;

Que se han elaborado los modelos de (i) el Contrato de Colocación Internacional («Purchase Agreement») a ser celebrado entre la Provincia, Deutsche Bank Securities Inc. y Puente Corredor de Bolsa S.A., como Compradores Iniciales, tanto en idioma inglés como en su traducción al español; (ii) el texto del Convenio de Fideicomiso («Indenture») a ser celebrado entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas en carácter de Fiduciario («Indenture Trustee») y Deutsche Bank S.A. en su carácter de agente de garantía argentino, tanto en idioma inglés como en su traducción al español; (iii) el texto del Certificado Global que representará los Títulos de Deuda conforme a la Reglamentación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, a ser otorgado por la Provincia y autenticado por el Indenture Trustee, en los términos

previstos en el Indenture; (iv) el texto del Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía a ser celebrado entre la Provincia, Deutsche Bank S.A. y el Indenture Trustee en su carácter de Fiduciario bajo el Convenio de Fideicomiso; y (v) el texto del Contrato de Control de Cuenta y Prenda («Account Control and Pledge Agreement»), tanto en idioma inglés como en su traducción al español, a ser celebrado entre la Provincia y el Indenture Trustee;

Que resulta necesario aprobar los textos de los modelos de los documentos mencionados en el considerando anterior;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Apruébense los modelos de los siguientes documentos para la emisión de los Títulos de Deuda (i) el Contrato de Colocación Internacional («Purchase Agreement») a ser celebrado entre la Provincia, Deutsche Bank Securities Inc. y Puente Corredor de Bolsa S.A., como Compradores Iniciales, tanto en idioma inglés como en su traducción al español; (ii) el texto del Convenio de Fideicomiso («Indenture») a ser celebrado entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas en carácter de Fiduciario («Indenture Trustee») y Deutsche Bank S.A. en su carácter de agente de garantía argentino, tanto en idioma inglés como en su traducción al español; (iii) el texto del Certificado Global que representará los Títulos de Deuda conforme a la Reglamentación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, a ser otorgado por la Provincia y autenticado por el Indenture Trustee, en los términos previstos en el Indenture; (iv) el texto del Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía a ser celebrado entre la Provincia, Deutsche Bank S.A. y el Indenture Trustee en su carácter de Fiduciario bajo el Convenio de Fideicomiso; y (v) el texto del Contrato de Control de Cuenta y Prenda («Account Control and Pledge Agreement»), tanto en idioma inglés como en su traducción al español, a ser celebrado entre la Provincia y el Indenture Trustee; los que como Anexos I.a, I.b, II.a, II.b, III.a, III.b, IV, V.a y V.b forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 3: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

MARCOS D. BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

Resolución Nº 110/16

RAWSON, 12 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 2369/15-EC, la Ley Provincial II Nº 169, el Decreto Nº 1.328/15 y las Resoluciones Nº 94/16-EC y Nº 109/16-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley II Nº 169 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a realizar operaciones para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$1.200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante contratación de préstamos, otorgamiento de avales, fianzas y garantías y/o emisión de títulos de deuda, cesiones, constitución de fideicomisos, leasing, participación en mercados de valores, cesión de derechos, suscripción de valores y títulos y participación como fiduciante en fideicomisos financieros;

Que el artículo 2º de la Ley II Nº 169 establece que los fondos obtenidos solo podrán afectarse al financiamiento de obras de infraestructura, obras que se convengan con los Municipios y/o financiamiento de proyectos productivos públicos;

Que el artículo 3º de la Ley II Nº 169 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los actos administrativos, contratos y gestiones que resulten necesarios para concretar, por sí o a través de terceros, las operaciones de endeudamiento, así como también a dictar las normas complementarias a las que deberá sujetarse la operatoria, tales como: la autorización de la prórroga de jurisdicción dentro o fuera del territorio de la República; sometimiento a la ley extranjera en algunas o todas las series o clases; amortizaciones de capital; cancelación; pago de los servicios de deuda; plazo; tasa de interés aplicable; colocación en el mercado local o internacional; pago de: comisiones, honorarios, gastos, selección del agente colocador, determinación de la moneda de emisión, precio de emisión, constitución de fideicomiso en los términos de la Ley Nº 24.441 y/o las que en el futuro y al mismo fin pudieren dictarse, pudiendo actuar como fiduciante de fideicomisos financieros o no, con o sin oferta pública, con o sin cotización en bolsas de comercio y/o mercados de valores nacionales y/o internacionales, suscripción de valores de deuda y títulos disponiendo del rescate anticipado de los títulos que se emitan;

Que el artículo 4º de la Ley II Nº 169 establece que las operaciones referidas podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido por la Ley Nacional Nº 23.548 (netos de coparticipación a los municipios), o regalías hidrocarburíferas de petróleo y/o gas (neto de coparticipación a municipios), en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial;

Que con fecha 14 de septiembre de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto Nº 1.328/15, por el cual en su Artículo 1º se dispone encomendar al Ministerio de Economía y Crédito Público la realización de la totalidad de las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley II Nº 169, incluyendo, la autorización para determinar los términos y condiciones financieras propias de cada una de las emisiones a realizar en el marco de dicha Ley; el diseño de la operatoria; las acciones tendientes al otorgamiento de garantías; la contratación de calificadoras de riesgo, fiduciarios, organizadores, colocadores y/o asesores, todo ello de acuerdo al régimen de contratación provincial vigente; la elaboración, aprobación y actualización del prospecto y suplemento de prospecto correspondiente, la autorización de la prórroga de jurisdicción dentro o fuera del territorio de la República, sometimiento a ley extranjera en alguna o todas las series o clases y toda otra medida que resulte necesaria a los fines de lo dispuesto en el mismo;

Que el Artículo 2º de dicho Decreto autorizó al Ministerio de Economía y Crédito Público a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos y/o los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas, y/o cualquiera de los recursos permitidos por la Ley II Nº 169, conforme al régimen legal vigente o el que oportunamente lo sustituya a fin de garantizar las operaciones que se realicen en el marco del mismo;

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1.328/15 autorizó al Ministro de Economía y Crédito Público a suscribir todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley II Nº 169 y de las emisiones que se realicen en virtud del mismo, en particular, los contratos de colocación, contratos de fideicomiso para instrumentar la garantía establecida en el Artículo 2º del mismo, contrato de fideicomiso relativos a cualquier Título de Deuda («indenture») a ser celebrado entre la Provincia y el representante de los tenedores de los títulos de deuda y cualquier otro instrumento financiero o similar que fueran necesarios para llevar adelante cada una de las emisiones, así como firmar cartas de representación, documentos, certificados y todos aquellos otros contratos, documentos y certificados necesarios para la difusión, registro, cotización y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen en mercados y bolsas y las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las cotizaciones y autorizaciones de negociación pertinentes;

Que el Artículo 4º de dicho Decreto autorizó al Ministerio de Economía y Crédito Público a dictar normas complementarias y/o interpretativas y/o aclaratorias así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y/o convenientes en el marco de lo dispuesto en dicho Decreto;

Que mediante la Resolución Nº 94/16-EC se aprobó el modelo del Memorando de Oferta preliminar, tanto en

idioma inglés como en su traducción al español;

Que mediante la Resolución N° 109/16-EC se aprobaron los modelos de (i) el Contrato de Colocación Internacional («Purchase Agreement») a ser celebrado entre la Provincia y Puente Corredor de Bolsa S.A., como Comprador Inicial, tanto en idioma inglés como en su traducción al español; (ii) el texto del Convenio de Fideicomiso («Indenture») a ser celebrado entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas en carácter de Fiduciario («Indenture Trustee») y Deutsche Bank S.A. en su carácter de agente de garantía argentino, tanto en idioma inglés como en su traducción al español; (iii) el texto del Certificado Global que representará los Títulos de Deuda conforme a la Reglamentación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, a ser otorgado por la Provincia y autenticado por el Indenture Trustee, en los términos previstos en el Indenture; (iv) el texto del Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía a ser celebrado entre la Provincia, Deutsche Bank S.A. y el Indenture Trustee en su carácter de Fiduciario bajo el Convenio de Fideicomiso; y (v) el texto del Contrato de Control de Cuenta y Prenda («Account Control and Pledge Agreement»), tanto en idioma inglés como en su traducción al español, a ser celebrado entre la Provincia y el Indenture Trustee;

Que en el marco de la normativa mencionada, considerando que actualmente el mercado internacional de capitales se encuentra en una situación propicia para concertar una emisión de deuda bajo condiciones financieras convenientes para la Provincia, corresponde aprobar los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden, se ha elaborado la versión definitiva del Memorando de Oferta, tanto en idioma inglés como en su traducción al español;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Establecer los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda de la Provincia del Chubut a ser emitidos en el marco de la Ley II N° 169, por un importe de Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (V/N U\$S 50.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle y lo establecido en el Memorando de Oferta Definitivo cuyo texto se aprueba en el Artículo 2º de la presente Resolución:

- a) Monto: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S50.000.000).
- b) Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.
- c) Fecha de Emisión y Liquidación: 19 de mayo de 2016.
- d) Precio de emisión: 100% con más los intereses

devengados desde el 19 de mayo de 2016.

e) Fecha de Vencimiento: Los Títulos de Deuda vencerán el 19 de mayo de 2023.

f) Amortización: El monto de capital de los Títulos de Deuda se amortizará en veintinueve (21) cuotas trimestrales, las primeras veinte (20) cuotas serán equivalentes al cuatro coma setenta y cinco por ciento (4,75%) del capital y la última cuota será equivalente al cinco por ciento (5%) del capital, pagaderas los días 19 de febrero, 19 de mayo, 19 de agosto y 19 de noviembre de cada año, siendo la fecha de pago de la última cuota de amortización de capital el 19 de mayo de 2023.

g) Plazo de Gracia: Tendrá un plazo de gracia para el pago de capital de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.

h) Interés: Los Títulos de Deuda devengarán intereses a una tasa anual del 8,875%. Los intereses sobre los Títulos de Deuda se pagarán trimestralmente los días 19 de febrero, 19 de mayo, 19 de agosto, y 19 de noviembre de cada año, a partir del 19 de agosto de 2016 y hasta la Fecha de Vencimiento.

i) Garantía: Cesión fiduciaria de los derechos de la Provincia sobre los Aportes Especiales pagaderos por Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina a la Provincia, por los porcentajes y en las condiciones especificadas en los documentos de la operación.

j) Denominación mínima: Dólares Estadounidenses Veinticinco Mil (U\$S 25.000) y múltiplos de Dólares Estadounidenses Mil (U\$S 1.000) por encima de dicho monto.

k) Listado y Negociación: Los Títulos de Deuda serán listados y se negociarán en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Artículo 2º: Aprobar la versión definitiva del Memorando de Oferta, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, el que como Anexo I.a y I.b, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Autorízase al Sr. Subsecretario de Coordinación Financiera, Sr. Marcos D. Bensimón, DNI 11.526.818 y/o a la Sra. Directora General de Coordinación y Financiamiento, Carolina I. Tartera, DNI 25.338.893 y a los Sres. Justo. I. Segura, DNI 25.873.341 y/o Nicolás Aberastury, DNI 35.971.423 y/o Lucía Farrando, DNI 33.716.425, a implementar las notificaciones requeridas en el Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía para el perfeccionamiento de la cesión fiduciaria allí instrumentada, quedando facultados a tales efectos para suscribir individual e indistintamente, los requerimientos ante el o los escribanos públicos que éstos designen en las jurisdicciones que correspondan para que lleven a cabo las notificaciones notariales e instrucciones, y todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo encomendado, de conformidad al modelo de notificación establecido en el Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 5º: Regístrese, dese al Boletín Oficial,

comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

MARCOS D. BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº 83 19-04-16

Artículo 1º.- DESÍGNESE al Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria, Lic. Carlos María Damiano como representante del Estado Provincial, perteneciente al Ministerio de Economía y Crédito Público, en el Consejo Provincial de la Niñez, la Adolescencia y la Familia conforme artículo 40 inciso a) de la Ley III Nº 21.-

Res. Nº 85 19-04-16

Artículo 1º.- HACER lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el contribuyente PAN AMERICAN ENERGY LLC Sucursal Argentina, (CUIT 30-69554247-6) IIBB 901199162-4), con domicilio fiscal en Leandro N. Alem Nº 1180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra la Resolución Nº 0001/2016-DGR.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellido y Nombre. Documento de Identidad DNI - LE -LC Domicilio Legal Calle/Nº Ciudad. ANTECEDENTES DE LAMINA SOLICITADA. NOMBRE DE LA MINA: Departamento. Paraje o Lugar ESTA MENSURADA? SI () NO () Nº DE PERTENENCIAS: () MONTO DEL CANON ADEUDADO: \$ () MONTO DEL CANON QUE SE INGRESA SEGUN COMPROBANTE ADJUNTO: \$ ()» Hay una firma ilegible sin aclarar. En el margen superior derecho hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC. DOC. FOJAS FOJAS FECHA 22/12/14 FECHA HORA 10.00 HORA» Al dorso de la hoja hay un sello que dice: «Presentado en mi oficina hoy veintidós de Diciembre del dos mil catorce a las diez horas ——— minutos con rep. legal» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas Dcción. Gral. de Minas y Geología» «DIRECCION GENERAL, 03 DIC 2015. Visto el presente Expediente y el informe de la Dirección de Escribanía de Minas que antecede, se dispone: 1º) Téngase presentado a Osvaldo Alejandro DI GIORGIO, en su carácter de solicitante de una Mina Vacante de Hidrocarburos Gaseosos denominada «SALAMANCA» Expediente Nº 110406/29, por estar la misma en condiciones de ser adjudicada; 2º) Pasen las presentes actuaciones para que se tome nota en la Base de Datos y en los libros y registros correspondientes para el informe de ubicación, y para que se liquide la deuda en concepto de Canon Minero si la hubiere, al Departamento Mesa de Entradas, Catastro Minero y Dirección de Servicios Mineros a sus efectos» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: MARIA EUGENIA MAZA ABOGADA Dir. Gral. de Minas y Geología Ministerio de Hidrocarburos.» «CDE. EXPTE. Nº 110406/29 MINA: «SALAMANCA» DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 03 DIC 2015 VISTO el presente expediente, y el informe de la Dirección de Escribanía de Minas, corresponde: 1. Disponer la adjudicación de la mina vacante de Hidrocarburos Gaseosos denominada «SALAMANCA», a nombre de Osvaldo Alejandro DI GIORGIO. 2. Ordenar la anotación en los Protocolos correspondientes. 3. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut de la solicitud y de la adjudicación por tres (3) veces en el término de QUINCE (15) días.» Hay una firma ilegible con sello aclaratorio que dice: «Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas Dcción. Gral. de Minas y Geología». RAWSON (CH.), 04 DIC 2015 VISTO: El Expediente Nº 110.406/1929 S/Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Hidrocarburos Gaseosos, denominada «SALAMANCA»; y, CONSIDERANDO: Que a fs. 102 obra Dictamen Nº 112/15 de la Dirección de Concesiones Mineras; Que en dicho Dictamen se señaló: «... Que atento encontrarse firme el acto administrativo que dispuso la declaración de vacancia de la mina que tramita por el expediente de referencia, se encuentra absolutamente disponible el pedido de la misma por cualquier tercero interesado que la solicite ... «; Que asimismo señalo «...Que afs. 77/88 con fecha 22/12/14 se presento el Sr. Osvaldo Alejandro Di Giorgio solicitando la mencionada Mina, adjuntando a la misma constancia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Disposición Minera y boleta de

Sección General

SOLICITUD DE ADJUDICACION DE UNA MINA VACANTE DE HIDROCARBUROS GASEOSOS DENOMINADA «SALAMANCA», UBICADA EN EL LOTE 9, COLONIA ESCALANTE, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: DI GIORGIO OSVALDO ALEJANDRO EXPEDIENTE Nº 110.406/1929.

SOLICITUD DE MINA VACANTE. Original y 2 copias. Nº DE EXPEDIENTE. 110406 AÑO: 1929 DATOS DEL SOLICITANTE. OSVALDO ALEJANDRO DI GIORGIO Apellidos, Nombres/Razón Social: 13406712 Documento de Identidad. DNI-LE-LC. ARGENTINA Nacionalidad. GEOLOGO Profesión. CASADO Estado Civil. JOSÉ MARMOL 2040 Domicilio Real: Calle/Nº VICENTE LÓPEZ Ciudad BUENOS AIRES Provincia Domicilio Legal: Calle/Nº Ciudad Provincia Otros Solicitantes () Si existiera mas de un solicitante, sus datos se consignarán al dorso

pago de la tasa correspondiente. Posteriormente, en fecha 14/01/15 a fs. 90/99 obra solicitud sobre la misma mina por la firma Petrominera Chubut S.E., adjuntando constancia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Disposición Minera y boleta de pago de la tasa correspondiente ... «; Que al presentarse esta situación, a saber, que dos terceros interesados en el pedido de la Mina Salamanca corresponde determinar quien está en condiciones de ser el adjudicatario de la Mina en cuestión; Que por el citado dictamen la Dirección de Concesiones analizó las solicitudes presentadas aconsejando a la Dirección General a dictar el acto administrativo que disponga adjudicar la Mina Salamanca al Sr. Di Giorgio señalando que «...Ello fundamentado en que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, ostenta, prioridad por haber ingresado con antelación la solicitud con respecto a la que hiciera la firma Petrominera Chubut S.E ... « POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE: Artículo 1°.- ADJUDICARSE al Sr. Osvaldo Alejandro DI GIORGIO, la Mina Vacante de Hidrocarburos Gaseosos denominada «SALAMANCA», ubicada en el Lote 9, Colonia Escalante, Provincia del Chubut, y anotándose a su nombre en el «Protocolo de Descubrimientos de Minas» y tómesese nota en los Registros correspondientes, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas.- Artículo 2°.- EMPLÁCESE a titular para que en el término de DIEZ (10) días comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas a retirar copia autorizada del Edicto y para que en el término de TREINTA (30) días, a contar desde el retiro, acredite su publicación, todo bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de sus derechos y la inscripción de la Mina en calidad de Vacante.- Artículo 3°.- NOTIFIQUESE a los superficiarios, al sólo efecto que tomen conocimiento del Registro y adjudicación de la Mina vacante de Hidrocarburos Gaseosos «SALAMANCA» a Osvaldo Alejandro DI GIORGIO.- Artículo 4°.- Pase a Dirección de Escribanía de Minas, al Departamento Catastro Minero y a la Dirección de Servicios Mineros para que tomen nota.- Artículo 5°.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68°, 69°, 70°, 71° del Código de Minería) bajo apercibimiento de Ley.- Artículo 6°.- Hágase saber al titular que queda obligado a comunicar a la Dirección General de Minas y Geología los datos de producción minera en la forma y plazo que este Organismo determine y responder a la información que le sea solicitada. Artículo 7°.- HÁGASE saber a la titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente. Artículo 8°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, NOTIFÍQUESE y cumplido ARCHÍVESE.-

DISPOSICION MINERAN° 116/15.- DGMMyG. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «MARIA EUGENIA MAZAABOGADA Dir. Gral. de Minas y Geología Ministerio de Hidrocarburos». Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Dirección de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1°INSTANCIA. Pcia. del Chubut.» DIRECCION DE ESCRIBANÍA DE MINAS, 13 DE ABRIL DE 2016.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. De Minas y Geología

P: 31-05, 06 y 13-06-16.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Yrigoyen N° 650 2do. Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSE INOSENIO MELITELE y las Sras. MARIA LUISA PINTO Y ESTER BEATRIZ MELITELE, en los autos caratulados: «MELITELE, JOSE INOSENIO; PINTO, MARIA LUISA Y MELITELE, ESTHER BEATRIZ S/ SUCESION» Expte. 1348/2016. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 27-05-16 V: 31-05-16.

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANQUEL MELITON DIAZ, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, Mayo 20 de 2016.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 27-05-16 V: 31-05-16.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 2do. Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría Uno a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DE SOUSA GONCALVES TEOLINDA, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DE SOUSA GONCALVES TEOLINDA S/ SUCESION» (Expte. 398/2016). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la

Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 13 de Abril de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 27-05-16 V: 31-05-16.

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SAIZ JAUREGUI, EUSEBIA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SAIZ JAUREGUI, EUSEBIA S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 000884/2016). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Abril 6 de 2016.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 27-05-16 V: 31-05-16.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Causevich, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso, cita y emplaza por el término de Treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS SALINAS, para que así lo acrediten en los autos sucesorios: «SALINAS, JUAN CARLOS s/SUCESION» Expte. 1411/2016. Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia,(Chubut), 13 de Mayo de 2016.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 30-05-16 V: 01-06-16.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Causevich, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso, cita y emplaza

por el término de Treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ANGELES BASCUÑADA MORALES, en los autos sucesorios: «CASADO RODRIGUEZ, PEDRO Y SU ACUMULADO «BASCUÑANA MORALES, ANGELES (Expte. N° 683/2016) S/SUCESION. Expte. N° 56/2011. Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario «Crónica» de esta ciudad. Comodoro Rivadavia (Chubut), 07 de Abril de 2016.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 30-05-16 V: 01-06-16.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, cita y emplaza, por el término de Treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don EMANUEL DO CARMO MENDONCA y Doña MARIA BEATRIZ SIMOES, para que así lo acrediten en los autos sucesorios: «DO CARMO MENDONCA, EMANUEL y SIMOES, MARIA BEATRIZ S/SUCESION» Expte. N° 1395/2016. Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia (Chubut), 13 de Mayo de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 30-05-16 V: 01-06-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 con asiento en la ciudad de Rawson, sito en Av. 25 de Mayo N° 222, a cargo del Dr. Martín Benedicto Alesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Edgardo Manse, cita y emplaza al Sr. ANTONIO ENRIQUE AIRALDI, DNI 23.532.763, para que en el término de Diez (10) días, comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente, en autos caratulados: «TENORIO, DIEGO WALTER ANDRES S/ADOPCION MENORES AIRALDI» (Expte. N° 192 – Año 2016).

Publíquese por dos (2) días Edictos en el Boletín Oficial y en el diario «El Chubut».

Rawson, 17 de Mayo de 2016.

DANIEL EDGARDO MANSE
Secretario Letrado

I: 30-05-16 V: 31-05-16.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez Letrado de Ejecución con asiento en esta ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados «BOTEK, FRANCISCO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expediente 289, Año 2016) se cita y emplaza por el término de Treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo citado precedentemente lo acrediten (Art. 712 del CPC).

Puerto Madryn, Mayo 16 de 2016.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-05-16 V: 01-06-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B. a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscripto, Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Señores PINTO COLINAMUN y GUILLERMINA CURINAO en los autos caratulados «COLINAMUN, PINTO – CURINAO, GUILLERMINAS/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 177, Año 2016), para que comparezcan a acreditar su derecho.

Publíquese por 3 días.

Esquel, 16 de Mayo de 2016.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 30-05-16 V: 01-06-16.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 2do. Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1 a cargo de José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSSONE, HUGO OSVALDO, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ROSSONE, HUGO OSVALDO s/SUCESION» Expte. 839/2016. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 03 de Mayo de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 30-05-16 V: 01-06-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LEONARDO JAVIER NEMENMAN, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Mayo 20 de 2016.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 31-05-16 V: 02-06-16.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. Toquier, Secretaría N° Uno, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en autos caratulados: «HERRERA TOMÁS NÉSTOR y CASTRO DIODINA 5/ Sucesión» Expte N° 555/2014, cita y emplaza a os que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TOMÁS NESTOR HERRERA Y DIODINA CASTRO para que en el término de treinta días lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y Diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, Marzo 15 de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 31-05-16 V: 02-06-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N°1 Secretaría N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, en autos caratulados «NIEVAS, CARLOS EXEQUIEL S/Sucesión ab intestato, Expte N°3410/2015», cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS EXEQUIEL NIEVAS para que en el término de treinta días lo acrediten. El presente deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia Chubut y en el diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 15 de Abril de 2016.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 31-05-16 V: 02-06-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N°1 Secretaría N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría a cargo del Dr. José Luis CAMPOY, en autos caratulados «ROJAS YOLANDA S/ Sucesión, Expte N° 3097/2015», cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: YOLANDA ROJAS para que en el término de treinta días lo acrediten. El presente deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y en el diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 18 Abril de 2016.

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 31-05-16 V: 02-06-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda PALMA, Secretaría autorizante, cita al Sr. LUIS LAIME GARCIA, para que en el plazo de CINCO (5) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en autos caratulados: «MOLINA MEJIA; Leónidas S/Adopción» (Expte. N° 443-Año: 2015), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio.

Publíquense por DOS días, en el Boletín Oficial.
PUERTO MADRYN, 18 de mayo de 2016.

ALICIA GLADYS ORTIZ
Secretaria

I: 31-05-16 V: 01-06-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Juez Subrogante, Secretaría Autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: «COFRE, EDGARDO HERNAN s/Guarda Judicial VERA COFRE, Mia Solange» (Expte N° 221- Año 2016), cita y emplaza por el término de CINCO (5) días a partir de la última publicación a: JOSUÉ OMAR VERA (D.N.I. N° 38.804.439), para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento en caso de silencio de otorgar la guarda solicitada. La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por el Art. 147, del C.P.C.C. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».

Trelew, Chubut, 17 del mes de Mayo de 2016.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 31-05-16 V: 01-06-16.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señora:

**MONTIEL, Inés Patricia
B° «1000 Viv.- Plan FONAVI»
Sec. B - Esc. 49 - Dpto. C
(9100) Trelew – CHUBUT**

Se notifica a la señora MONTIEL, Inés Patricia D.N.I. N° 22.248.487, de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 4 de Mayo de 2016 RAWSON CH; VISTO: El Expediente N° 1042/01-MHOySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1257/99-IPVyDU se otorgó en carácter de adjudicación a favor de la señora MONTIEL, Inés Patricia la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Sector B - Escalera 49 – Departamento «D» del Barrio «1000 VIVIENDAS - plan FONAVI» -código 80- de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación;

Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 1257/99-IPVyDU a favor de la señora MONTIEL, Inés Patricia DNI N° 22.248.487 sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Sector B - Escalera 49 - Departamento «D» del Barrio «1000 VIVIENDAS - plan FONAVI» -código 80- de la ciudad de Trelew, por no ocupación.-

Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora MONTIEL, Inés Patricia DNI N° 22.248.487 queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1141/IPVyDU AB/GLM/AM/mva.-Firma Arq. Alejandro, BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del

término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.
 QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.
 RAWSON, 10 de Mayo 2016.-

Sra. ALBANITA MARDONES
 Directora Social
 I.P.V. y D.U.

I: 31-05-16 V: 02-06-16.

CORREO ARGENTINO
Correo Oficial de la República Argentina

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 DOMICILIO
 9 DE JULIO 280 S/N°
 CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
 9103 RAWSON CHUBUT

DESTINATARIO
 PÉREZ DOLABANI Germán F.
 DOMICILIO
 B° VILLA ITALIA AARON JENKINS N° 512
 CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
 9100 TRELEW CHUBUT
 16 MAY 2016

Me dirijo a usted, manifestándole que se ha dictado el Decreto 656 de fecha 05 de mayo de 2016 mediante el cual se declara la cesantía en sus servicios, por ello vengo por la presente a notificar dicho acto administrativo transcribiendo la parte pertinente que dice:

Artículo 1°.- Declárase la Cesación de Servicios, a partir del 01 de Junio de 2015, al agente PEREZ DOLABANI, German Federico (M.I. N° 26.544.187 - Clase: 1978), Planta Transitoria Cargo: Profesional dependiente de la Secretaría Privada del ex - Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones, por aplicación de los Artículos 50° y 74° - Inciso c) de la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 656/16.-
 QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. Próspero González
 Dir. Gral. de Recursos Humanos
 Ministerio de la Producción
 Provincia del Chubut

MONICA BEATRIZ BEJAR
 A/C Departamento Gestión
 y Control
 Ministerio de la Producción

CORREO ARGENTINO
Correo Oficial de la República Argentina

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE
 DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HUMANOS
 DOMICILIO
 Avda. 9 DE JULIO 280
 CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
 9103 RAWSON CHUBUT

DESTINATARIO
 Agte. MARCOS HECTOR HUGO
 DOMICILIO
 RIVADAVIA N° 203
 CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
 9210 EL MAITEN CHUBUT
 16 MAY 2016

Me dirijo a Usted, manifestándole que se ha dictado el Decreto Nro. 710 de fecha 12 de mayo de 2016 mediante el cual se declara la cesantía en sus servicios, por ello, vengo por la presente a notificar dicho acto administrativo transcribiéndose la parte pertinente que dice:

Artículo 1°: Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°: Declárese la CESANTÍA, a partir del 01 de marzo de 2013, al agente MARCOS, Héctor Hugo (M.I. N° 16.072.955 - Clase 1964), Planta Penamente - Cargo

Inspector de Recursos Naturales Renovables - Categoría: 6 - Código 3-066 - Clase III- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo dependiente de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Delegación. El Maitén de la Subsecretaría de Ganadería y Agricultura del Ex - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, por aplicación del Artículo 50° de la Ley N° 74.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PRÓSPERO GONZÁLEZ
 Dir. Gral. de Recursos Humanos
 Ministerio de la Producción
 Provincia del Chubut

MONICA BEATRIZ BEJAR
 A/C Departamento Gestión
 y Control
 Ministerio de la Producción

VIALIDAD NACIONAL**AVISO DE PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la siguiente Obra.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/16.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

TRAMO: RADA TILLY (KM. 1843,30) – KM. 1867,00. OBRAS FALTANTES.

TIPO DE OBRA: Construcción de obra básica y pavimento.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVENTA (\$ 555.030.090,00) referidos al mes de Abril de 2016.

GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CON 90/100 (\$ 5.550.300,90).

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: a partir del 29 de Abril de 2016.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 07/06/2016 a las 11:00 Hs. en forma sucesiva de las Licitaciones Públicas Nacionales N° 2/16 y 3/16.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

PLIEGO DISPONIBLE: en www.vialidad.gov.ar

CONSUTA DEL PLIEGO: a través de email a licitaciones@vialidad.gov.ar o Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.

I: 18-05-16 V: 02-06-16.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 07/2016**

Objeto: «Adquisición de servidores de almacenamiento y robot de backup – p/Secretaría de Informática Jurídica».

Fecha de Apertura: MIERCOLES 08 de JUNIO de 2016 a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 08/06/2016 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 30-05-16 V: 01-06-16.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LICITACION PUBLICA N° 18-AVP-16**

OBJETO: Adquisición de Cemento Portland CP 40 Normal a Granel, de acuerdo a Normas Iram N° 50.000/50.001, puesto libre de carga, flete, y descarga en Silo – Fabrica Adoquines (Trevelin – Chubut)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.232.200,00

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.320,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de Junio de 2016, a las 12:00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 30-05-16 V: 02-06-16.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LICITACION PUBLICA N° 20-AVP-16**

OBJETO: para la Adquisición de Juegos de Cadenas para barro/nieve, con destino a Central y Jefaturas de Zonas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.215.800,00

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.400,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Junio de 2016, a las 12:00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 30-05-16 V: 01-06-16.

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Gobierno de la Provincia del Chubut
 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 15/16

OBRA: EXTENSION RED DE GAS 208 VIVIENDAS
 FR 14 – MZ 50 A 57, LOCALIDAD DE PUERTO MADRYN

Lugar de Emplazamiento: PUERTO MADRYN

Obra Financiadas con Recursos del TESORO PROVINCIAL

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco Con Setenta y Tres Centavos (\$ 4.335.535,73). Mes Base Abril 2016.

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Ocho Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Setenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 8.671.071,46).

Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y cinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 43.355,36).

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis (\$ 4.336,00).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Lunes 27 de Junio de 2016 hasta las 10:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Lunes 27 de Junio de 2016, a partir de las 11 hs. - Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 30-05-16 V: 03-06-16.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.